

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 17'50 ptas.</p> <p>Seis meses..... 9'10 »</p> <p>Tres id..... 4'90 »</p> <p><i>Números sueltos 25 céntimos</i></p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.</p>	<p>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 20 ptas.</p> <p>Seis meses..... 10'65 »</p> <p>Tres id..... 6 »</p> <p><i>Pago adelantado</i></p>
--	--	--

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 113.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Real orden de 22 de Octubre de 1908, incluida en la ley general de Presupuestos anterior, la cantidad asignada para pago de expropiaciones, se prorrateó entre el número de provincias interesadas, en relación al importe total que por tal concepto se les adeudaban hasta 31 de Diciembre de 1908.

El cumplimiento de este precepto ha dado lugar en varios casos á que la cantidad que por prorrateo correspondió á determinadas provincias, no completase la que representaba la totalidad del expediente número 1 de la relación publicada en la *Gaceta* de Madrid y en otros, á que pagados integros varios expedientes quedase un residuo que, siguiendo el precepto antes indicado, tenía que aplicarse al pago de parte del expediente que en orden numérico le siguiese,

quedando de este último una parte por satisfacer.

Para abonar estas cantidades se dictaron las reglas que contiene la Real orden de 14 de Junio de 1909, la que en la práctica ha demostrado graves inconvenientes por no ajustarse los encargados de los desgloses á sus disposiciones, siendo ello causa de que en el ejercicio anterior hayan quedado cantidades sin abonar por defectos de los mismos, aparte de los gastos que representa esta operación, y que aumenta considerablemente, por lo tanto, la cantidad total á que asciende un expediente de expropiación al incluir la cuenta del perito que interviene en el desglose.

De seguirse en este ejercicio el mismo criterio que en el anterior, debido principalmente á la interpretación que se dió por la Real orden de 14 de Junio de 1909, á lo dispuesto en la de 22 de Octubre de 1908, surgiría los mismos inconvenientes antes mencionados, razón por la que es evidente que dicho criterio debe ser modificado, y ajustándolo á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Octubre de 1908, efectuar el prorrateo de la cantidad consignada en presupuestos para pago de expropiaciones entre las provincias interesadas, haciéndose efectivos aquellos expedientes que puedan ser satisfechos en su totalidad, y si resultase algún sobrante, aplicarlo al expediente que pueda ser abonado por completo dentro de los de la misma pro-

vincia, siguiendo siempre el orden riguroso de fecha de incoación en la misma y entrada en el Ministerio, esto es, según el orden en que figuran dichos expedientes en la relación que se publica en la *Gaceta* de Madrid, y cuando tampoco esto pudiera tener lugar, se agregará esta cantidad sobrante á la de la provincia que por orden alfabético siga á la anterior, continuándose así sucesivamente hasta terminar la relación antes mencionada.

Por consecuencia de los desgloses efectuados en el año anterior, hay expedientes que se han abonado en parte, quedando pendiente de pago el resto del mismo, y dado lo que dispone la repetida Real orden de 22 de Octubre de 1908 en su apartado segundo, el orden para el pago de los mismos pudiera este año resultar distinto del que tenían en el anterior, por haberse ultimado en 1909 y 1910 expedientes cuya fecha de incoación es anterior á la de aquellos, pudiéndose dar el caso de que la parte pendiente de abono no pueda efectuarse en el presente ejercicio, y como ello resultaría una anomalía, toda vez que dentro de un mismo expediente se causarían distinciones entre los interesados, por la razón que unos han cobrado en 1910 y otros no lo harían hasta 1912 ó 1913, con cuyo procedimiento se faltaría al espíritu de la ley de Expropiaciones, que se basa en la igualdad absoluta para todos los expropiados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se publique en la *Gaceta* de Madrid relación de los expedientes de expropiación, pendientes de pago, ultimados hasta 31 de Diciembre de 1910, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Octubre de 1908 y ley de Presupuestos vigente para 1911.

2.º Que se abonen los expedientes mandados desglosar el año anterior;

3.º Que la cantidad sobrante del millón de pesetas consignado en la ley general de Presupuestos, capítulo 20, artículo 1.º, concepto 7.º, después de pagados dichos expedientes de desglose, se prorratee por el total importe que se adeude;

4.º Que se conceda un plazo de quince dias, á partir de la publicación en la *Gaceta* de Madrid de la relación á que se refiere el número 1, para que los interesados puedan reclamar respecto al orden de colocación de los expedientes;

5.º Que los Gobernadores civiles de las provincias dispongan se inserte en el Boletín oficial la parte que á las mismas corresponda, de la citada relación general que se publica en la *Gaceta* de Madrid.

De Realorden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.—Gaset.—Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas.

(De la *Gaceta* núm. 113)

Relación que se publica en virtud de la Real orden de 31 de Marzo del corriente año, de las cantidades que se adeudan por expedientes de expropiación ultimados en este Centro hasta 31 de Diciembre de 1910, por orden de fecha de incoación en la provincia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Octubre de 1908.

Número de orden,	TÉRMINOS	CARRETERA	FECHA DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE	FECHA DE SU INGRESO EN EL MINISTERIO	CANTIDADES
Burgos.					
1	Merindad de Sotoscueva..	De Espinosa de los Monteros á Cabafias de Virtus, sección de Espinosa al puente de Santelices, trozos 2.º y 3.º (resto de desglose del año anterior).....	13 Febrero 1899....	5 Septiembre 1904..	13965'04
2	Padilla de Abajo.....	De Burgos á Melgar de Fernamental, sección de la Fuente del Estudiante á Melgar.....	25 Junio 1896.....	18 Marzo 1910.....	8612'74
3	Roa.....	De Fuentecén á Valdearcos, trozo 1.º.....	12 Noviembre 1900.	17 Junio 1908.....	9460'26
4	Moradillo de Roa.....	De Pardilla á Fuentecén, sección de la Aranda á Cantalejo á Fuentecén, trozos 2.º y 3.º.....	26 idem.....	21 Diciembre 1909.	3007'76
5	Milagros.....	De la de Alto de Milagros á La Vid á la de Pardilla á Fuentecén.....	24 Octubre 1902....	16 Abril 1910.....	544'37
6	Vadocondes.....	De la provincial de Balarto á La Aguilera á la de Aranda á Ayllón, sección entre la carretera de Aranda á Salas y la de Alto de Milagros á La Vid, trozo 1.º.....	28 Noviembre 1902	8 Junio 1908.....	756'00
7	San Juan del Monte.....	De la provincial de Alto de Balarto á La Aguilera á La de Aranda á Ayllón, sección 3.ª.....	Idem.....	6 Noviembre 1908..	1498'64
8	Valle de Tobalina.....	De Trespaderne á Puentelarrá, trozos 1.º y 2.º.....	30 Diciembre 1902.	28 Septiembre 1910.	20391'62
9	Caleruega.....	De Burgos á La Vid, sección de Caleruega á Peñaranda de Duero, trozo 1.º.....	6 Marzo 1903.....	5 Marzo 1910.....	7166'26
10	Gumiel de Hizán.....	De la provincial de Alto de Balarto á La Aguilera á la de Aranda á Ayllón, primera sección, trozo 1.º.....	19 Septiembre 1905.	9 Mayo 1908.....	5307'42
11	Fuentelcésped.....	De Alto de Milagros á La Vid, trozo 2.º.....	5 Junio 1906.....	18 Abril 1910.....	1616'36
12	Santa Cruz de la Salceda..	Idem.....	Idem.....	30 Agosto 1910....	2921'13
13	Villanueva de Gumiel.....	De la provincial de Alto de Balarto á La Aguilera á la de Aranda á Ayllón, sección segunda, trozo 1.º.....	6 Abril 1908.....	6 Abril 1910.....	3263'17
					78510'77

Madrid 31 de Marzo de 1911.—El Director general, L. de Armifián.

Gobierno Civil.

Circular.

Por la presente encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, que procedan á la busca y captura del soldado Gregorio Tristán Garcia, por haber faltado á concentración, y, caso de ser habido, le pongan á mi disposición.

Burgos 24 de Abril de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

TESORERIA DE HACIENDA.

Cédulas personales.

Por Real orden de 17 del mes actual se dispone que la recaudación en periodo voluntario del impuesto de cédulas personales en todas las localidades no exceptuadas por la ley de 3 de Agosto de 1907, dé principio este año el día 1.º del próximo mes de Mayo.

Arrendado como se halla en la actualidad el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos en esta provincia, y hallándose comprendido en el mencionado contrato la recaudación voluntaria y ejecutiva de cédulas personales, quedan relevados los Ayuntamientos de este servicio, y las personas obligadas á proveerse del expresado documento lo adquirirán directamente del recaudador encargado de la cobranza en la respectiva zona; advirtiéndose que con arreglo á la circular dictada en 29 de Octubre de 1898, los cabezas de fami-

lia están obligados á adquirir las cédulas de todos los individuos que la componen, prohibiéndose en absoluto á los recaudadores que faciliten cédula alguna sin que á la vez se obtengan las de todos los individuos de la misma familia, comprendidos en el padrón aprobado por la Administración.

Aunque la cobranza voluntaria del impuesto dura tres meses, conforme á lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, no por eso está obligado el recaudador á residir en los pueblos todo aquél periodo de tiempo, y si solo los días que establece el art. 35 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900; pasados que sean estos días, que habrán de fijarse previamente como para la cobranza de cualquiera otro tributo, los interesados están obligados á adquirir las cédulas en el domicilio que el recaudador tenga en la respectiva zona.

El recaudador cobrará con el impuesto de las cédulas el recargo municipal con que los municipios hayan gravado el impuesto, y este recargo ingresará en el Tesoro para, en su día, entregarlo á los Ayuntamientos á quienes corresponda.

Sin perjuicio de la publicidad que por el arrendatario de la recaudación se ha de dar á la cobranza voluntaria del impuesto de que se trata, recomiendo muy especialmente á los Sres. Alcaldes lo hagan también público en los distintos que constituyen sus términos municipales, aconsejando á sus administrados adquieran las cédulas en el periodo voluntario, como único medio de verse libres de los recargos

y costas que ocasiona el procedimiento de apremio, que es forzoso seguir luego contra los morosos.

Y finalmente, como durante el periodo voluntario de cobranza pudieran fallecer ó ausentarse de la localidad algunas personas obligadas á obtener cédula personal, se recomienda á los Sres. Jueces Municipales faciliten de oficio, como está prevenido á los recaudadores, certificaciones de los fallecidos, y á los Sres. Alcaldes expidan las de los ausentes de paradero ignorado, para que las cédulas de unos y otros puedan ser devueltas á la Hacienda, evitando así molestias al contribuyente y á los recaudadores.

Burgos 22 de Abril de 1911.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Angel Romero.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Junta de Oteo.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el cuarto trimestre de 1910.

El 5 de Octubre se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el tercer trimestre del corriente año; quedó enterada la Corporación de la circular de la Administración de Hacienda de fecha 28 del mes de Septiembre último que ordena la formación de la matrícula industrial para el próximo año de 1911 y que por la Secretaria se proceda á la formación de la misma.

El 19 quedó enterada la Corporación de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de fecha 28 de Septiembre último.

El 2 de Noviembre dióse cuenta del Real decreto de fecha 14 del mes de Octubre último sobre la formación del Censo de población en 31 de Diciembre próximo; también se dió cuenta del repartimiento verificado por la Diputación en 22 del mes de Octubre para cubrir los gastos provinciales en el próximo año de 1911, asignando un contingente provincial de 3494'55 pesetas á esta Junta.

El 23 se nombró de comisionado á D. Teodoro Ruiz para recoger de la oficina de Estadística 600 cédulas de familia y tres colectivas para el Censo de la población.

El 30 quedó enterada la Corporación de haber sido devuelto por el Sr. Administrador de Hacienda aprobado un ejemplar del expediente de encabezamientos gremiales á los barrios para levantar el cupo de concumos para el año de 1911.

El 21 de Diciembre se acordó pedir los aprovechamientos forestales de leñas y pastos para los años 1911 á 1912 para los pueblos de que se compone el distrito municipal, con arreglo á la petición que á nombre de los mismos hayan hecho las Juntas administrativas.

El 28 que se formen las listas de los individuos de Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que paguen mayor cuota de contribución directa para la elección de Compromisarios para la de Senadores en el próximo año de 1911 y se expongan al público el día 1.º de Enero hasta el 20; se aprobó el padrón de habitantes y que se publiquen las listas á que se refiere el art. 19 de la vigente ley Municipal.

Junta de Oteo 20 de Marzo de 1911.—El Secretario, Hilario Molinero.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 22 del corriente.

Junta de Oteo 23 de Marzo de 1911.—El Secretario, Hilario Molinero.—V.º B.º.—El Alcalde, Narciso Torre.

Ayuntamiento de Santa Maria Tadjadura.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el año de 1910.

El 1.º de Enero se dió posesión al nuevo Ayuntamiento, acordando que las sesiones ordinarias se celebren los domingos.

El 2 se acordó el nombramiento de Sindico y Depositario á favor de D. Crescencio Martínez Paramo y D. Santiago Gutiérrez, respectivamente.

El 9 se acordó proceder á la expropiación de varios trozos de fincas para hacer un patio junto á la escuela que se halla construyendo con el fin de que se recreen los niños.

El 16 se acordó nombrar una Comisión para que reduzcan los caminos y cañadas á su estado primitivo, poniendo hitos ó mojones y apercibiendo á los dueños de las fincas colindantes que lo respeten bajo su responsabilidad.

El 23 se acordó proponer á la Junta municipal la venta de 61 árboles chopos de este Municipio para atender á los gastos extraordinarios por causa de la construcción de la Escuela pública, y no gravar á los vecinos con nuevas cuotas.

El 30 se procedió á la rectificación del alistamiento.

El 6 de Febrero se acordó que se insista para que continúe desempeñando la Secretaría de este Ayuntamiento D. Delfín Martínez, y señalar el día de mañana para la venta de 61 árboles chopos á las ocho de la mañana.

El 13 se acordó conste en acta el agradecimiento hacia D. Delfín Martínez, por continuar desempeñando la Secretaría de este Ayuntamiento y por la lealtad y acierto que la ha venido desempeñando por espacio de diez años.

El 20 se acordó convocar á la Junta municipal para la formación del repartimiento vecinal para el corriente año.

El 27 se acordó que por el Alcalde y Secretario se hagan las gestiones necesarias para que se varíe por las Cortes el trazado de carretera en proyecto, y solicitando en unión de los pueblos de Pedrosa Rio Urbel, Lodoso, Zumel y La Nuez de Abajo, para que en vez de partir dicha carretera entre Tardajos y el puente, parta entre el puente y Las Quintanillas, pasando por los pueblos indicados, recomendando esa

gestión á los Diputados á Cortes por esta Circunscripción.

El 6 de Marzo se dió cuenta de la instancia suscrita por los cinco pueblos del valle, solicitando del Ministerio de Fomento el traslado del proyecto de carretera en la forma indicada en la sesión anterior, en la que, además de las razones que se alegan en favor de la variación del proyecto solicitado, se acompaña un croquis para que tanto los Diputados como el Sr. Ministro de Fomento vean palpablemente las ventajas que reporta el un proyecto sobre el otro.

El 13 se acordó que se haga una visita personal á los Sres. Aparicio y Arteché recomendándoles el traslado de carretera, y que se comprendan los ramos como en años anteriores.

El 20 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 27 quedó enterada la Corporación de haberse remitido á la Superioridad las cuentas municipales del año 1909.

El 3 de Abril se acordó se proceda al arreglo del reloj del pueblo, que según indica el administrador se halla deteriorado, y que para dicho arreglo se avise al relojero de Villanueva de Argañó.

El 10 se dió cuenta de que ha quedado arreglado el reloj en buenas condiciones, siendo su coste 10 pesetas, que han sido satisfechas del capítulo de imprevistos.

El 17 se acordó, de conformidad con lo propuesto por el contratista de las obras de la escuela de este pueblo, que los esquinales del edificio sean de piedra en vez de ladrillo como está proyectado, en vista también de la conformidad del Arquitecto Director de las obras.

El 24 se acordó que vayan seis carros de bueyes á la Estación de Burgos para transportar materiales para las obras de la Escuela, según indica el contratista.

El 1.º de Mayo se dió cuenta de una invitación del Sr. Alcalde de Palacios de Benaver, por si este Ayuntamiento desea concurrir á la rogativa que en dicho pueblo celebra el día de San Isidro, y se acordó se esté á lo que resuelva la Junta municipal.

El 8 se dió cuenta de que el contratista de las obras de esta Escuela dice que la piedra de este pueblo no se presta á hacer las molduras necesarias para las repisas de las ventanas, y lo muy difícil que sería al pueblo el encontrarlas en esta pedrera de las dimensiones que se exigen, y á juicio del mismo era más útil y económico traerlas de Hontoria de la Cantera, que su valor será próximamente de 90 á 100 pesetas, y se acordó dar cuenta á la Junta municipal para acordar lo que proceda.

El 15 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 22 se dió cuenta de haber traído

la piedra necesaria de la clase de Hontoria de la Cantera, y que servirá para las repisas de las siete ventanas, portada del patio y dove las claves, por el valor de 100 pesetas que se han entregado á los Sres. Landía, de Burgos, y la Corporación acordó quedar enterada y también que cuanto antes se extraiga la tierra sobrante para hacer el patio y que se lleve á las subidas de las eras por el lado del potrero con el fin de allanarlo, y que se extraiga y arrastre la piedra que sea necesaria á la obra antes que empiecen las labores del verano.

El 29 se acordó que por el Depositario se paguen en Burgos las cuotas de consumos, cárcel y provinciales del segundo trimestre.

El 5 de Junio se acordó entregar al contratista 250 pesetas á cuenta de las obras realizadas en la Escuela.

El 12 quedó enterada la Corporación de hallarse formado el apéndice y recuento general de ganadería y que se avise á la Junta pericial para su exámen.

El 19, no habiendo asuntos de que tratar, se dió lectura de las circulares y comunicaciones recibidas de la Superioridad.

El 26 se acordó que se oficie á la Comisión provincial para que ordene que el Sr. Arquitecto revise las obras de la Escuela.

El 2 de Julio se acordó se suspendan las sesiones ordinarias por causa de las ocupaciones de recolección de frutos del campo, hasta tanto se hallen terminadas, sin perjuicio de que cuando haya algún asunto interesante se avise por el Sr. Alcalde.

El 11 de Septiembre se acordó, en atención á hallarse terminada la recolección, continuar las sesiones ordinarias; que cuanto antes se haga el repartimiento de granos para pagar á los empleados que cobran en esta especie.

El 18 se acordó la cobranza del valor de los árboles vendidos para pagar las obras de la escuela.

El 25 no hubo asuntos de que tratar, leyéndose las circulares y comunicaciones de la Superioridad.

El 2 de Octubre se acordó entregar al contratista de las obras de la escuela la cantidad de 1928'75 pesetas á cuenta de dicha obra.

El 9 se acordó adquirir por cuenta de este Ayuntamiento la cal que haya en la tejera de Las Quintanillas.

El 16 se acordó avisar á todos los vecinos á Junta general para tratar del traslado de la función del pueblo que varios vecinos vienen reclamando.

El 23 no hubo sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 30 no hubo asuntos de que tratar, leyéndose las circulares y comunicaciones de la Superioridad.

El 7 de Noviembre se acordó autorizar á los mozos para tocar las

campanas en la noche de Los Santos, dándoles los derechos de costumbre.

El 14 no hubo asuntos de que tratar, leyéndose las comunicaciones y circulares, acordando su cumplimiento.

El 21 se acordó que el día 26 de los corrientes se vayan á por las puertas y ventanas para la escuela á Burgos, según indica el contratista.

El 28 no hubo sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 5 de Diciembre se acordó se arreglen los caminos del centro del pueblo con cascajo, por hallarse intransitable, debido á la abundancia de aguas pluviales.

El 12 se acordó el cumplimiento de las circulares y comunicaciones recibidas de la Superioridad.

El 19 se acordó que por el señor Alcalde se ordene sean pagados todos los empleados del Municipio hasta fines del corriente mes, y se hagan los pagos que afecten á este Municipio para la liquidación de la cuenta anual; también se dió cuenta de haber cobrado del Estado la subvención correspondiente á este año de la Escuela pública, acordando se den las gracias á D. Francisco Aparicio por su intervención en este asunto.

El 26 se acordó dar toda clase de facilidades á la Junta municipal del Censo de población, para que lleve á efecto en la noche del 31 de Diciembre la inscripción de todos los habitantes residentes, ausentes y transeúntes.

Sesiones de la Junta municipal.

El 9 de Enero se acordó el nombramiento de la Junta municipal por sorteo.

El 16 se acordaron las bases para que todos los vecinos trabajen lo más igual posible en las obras de la Escuela, imponiendo á cada uno que no asista cuando se le llame la cuota diaria relativa al jornal que en el día ganen los obreros y que el que asista y no trabaje como para si mismo se le expulse del trabajo imponiéndole igual pena.

El 30 se acordó ponerse de acuerdo con los propietarios de las fincas donde ha de estar el patio de la Escuela con el fin de que si se conviene con ello evitar los gastos que traerá consigo el expediente de expropiación forzosa; también se acordó, de conformidad con lo dispuesto por el Ayuntamiento, vender en pública subasta todos los árboles de chopo del Municipio, existentes desde el cauce hasta el Paramillo.

El 22 de Abril se acordó, siempre que el Arquitecto lo apruebe ó preste su conformidad; que los esquinales de la Escuela se hagan de piedra en vez de ladrillo, y que se consulte si el retrete puede ó no suprimirse en atención á que por falta de agua no se hará uso de él, y que si se suprimiese, las ventajas se

aprovechen en mejorar el resto de las obras.

El 24 de Mayo se acordó la adquisición por cuenta del Municipio de la piedra de Hontoria de la Cante- ra necesaria para las repisas de las ventanas, de conformidad á lo ma- nifestado por el contratista; tam- bien se acordó prohibir segar toda clase de yerbas en terrenos del Municipio.

El 26 de Junio se acordó se con- sulte si el contrato que se hizo con el pu- blio de Villarmentero, divi- diendo la dima es válido y legal, puesto que dicho pueblo no lo res- peta bajo el pretexto de que es nulo.

El 31 de Julio se dictaron reglas para evitar abusos referentes á la recolección de los frutos del campo, imponiendo penas rigurosas á los que las infringiesen.

El 8 de Septiembre se acordó que para cubrir el cupo de consumos se arrienden los artículos de vinos y aguardientes á la venta exclusiva, y que para la formación del presu- puesto para el 1911 se recarguen los consumos al 10 por 100, las cédulas personales al 50 por 100, la matrí- cula industrial al 16 por 100, y el déficit que resulte por repartimien- to vecinal en proporción á la rique- za de cada uno.

El 22 de Noviembre se acordó comprar por este Ayuntamiento el huerto que posee D. Delfin Marti- nez en la calle de las Eras, destinan- do una porción de él para que don Eleuterio Puente pueda hacer una cochera en cambio de otra que di- cho señor tenía donde ha de situar- se el patio para la Escuela, y el resto del huerto quede para el Mu- nicipio para hacer un potrero y cor- ral para el ganado mayor; que di- cho huerto ha sido cedido por don Delfin Martínez en la cantidad de 150 pesetas que habrá de entregar- le el Ayuntamiento.

El 18 de Diciembre se acordó quedar enterados del traslado de la función de este pueblo al día 24 de Septiembre, hecho en junta general de vecinos, y aprobando lo acorda- do por el Ayuntamiento, imponien- do castigos á los que en los días 24 y 25 de Septiembre trabajen en este distrito municipal.

Y para que conste y se publique en el Boletín oficial de esta provin- cia, en cumplimiento de lo dispues- to en el artículo 109 de la ley Muni- cipal y circular del Sr. Gobernador civil del corriente mes, expido la presente que está conforme con di- chos acuerdos, la cual visa y sella el Sr. Alcalde en Santa María Taja- dura á 22 de Marzo de 1911.—El Secretario, Delfin Martínez.—Visto bueno.—El Alcalde, Eusebio Mar- tinez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Quintanilla Sobresierra.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Dionisio Pérez González, hijo de Pedro y Bernardina, no obs- tante estar citado en debida for- ma, se le ha instruido expedien- te con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

Quintanilla Sobresierra 23 de Abril de 1911.—El Alcalde, Domi- ngo Diez.

Igual citación hace el Alcalde de Merindad de Montija respecto de los mozos Isidro González Regulez, hijo de Santiago y María; Valentin Alejandro Torre Sainz, de Primi- tivo y Josefa; Eliseo Espinosa S. Ez- querra, de Eulogio y Matilde; Má- ximo Romillo Sainz, de Florentino y Soledad; Macario Nales Rodrí- guez, de Estanislao y Cesárea; Nor- berto Romillo Angulo, de Isidro y Escolástica; Basilio Rugulez Isla, de Juan y Cecilia, y Leopoldo Vi- vanco Ortiz, de Ruperto y Fran- cisca.

El de Tórtoles respecto de los mozos Maximino Velasco Delgado, hijo de Liborio y Celedonia y An- tonio Niño Marqués, de Juan An- tonio y Juana.

El de Rabanera del Pinar respec- to de Francisco Ortego Cabrejas, Domingo Villa Ortego, Leonardo de Miguel Ovejero, Mariano Esteban Ortego y Eusebio E. Vira Orte- go, hijos de Marcelino y Lorenza, Jerónimo y Manuela, Felipe é Isa- bel, Melitón y Rufina y Pedro y Martina, respectivamente.

Alcaldía de Cantabrana.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimien- to de consumos para cubrir el déficit del presupuesto actual, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la in- serción de este anuncio en el Bo- letín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser exa-

minado y se presenten las recla- maciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cantabrana 17 de Abril de 1911. — El Alcalde accidental, Adrián Linoje.

Alcaldía de Tórtoles.

Debiendo procederse por la Jun- ta pericial de este distrito á la con- fección de los apéndices al amilla- ramiento de la riqueza rústica, pecu- uaria y urbana para 1912, los con- tribuyentes que hayan sufrido va- riación por compra, venta, permuta, herencia ú otros conceptos, podrán presentar las altas respectivas en la Secretaria del Ayuntamiento an- tes del 15 de Abril próximo, acom- pañando los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda y relaciones nominales de las fincas, reintegradas en for- ma, sin cuyo requisito no serán ad- mitidas.

Tórtoles 21 de Abril de 1911. — El Alcalde, Cipriano Delgado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Fresneda de la Sierra.
Eterna.
Peñaranda de Duero.
San Juan del Monte.
Medina de Pomar.
Yudego y Villandiego.
Los Valcárceles.
Citores del Páramo.
Acedillo.
Pradoluengo.
Boada de Roa.
Isar.
Peral de Arlanza.

Juzgado municipal de Briviesca.

Se halla vacante la plaza de Se- cretario suplente del Juzgado mu- nicipal de esta ciudad, la cual ha- brá de proveerse con arreglo al re- glamento aprobado por Real decre- to de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus so- licitudes y demás documentos que especifica el art. 13 de dicho Re- glamento á este Juzgado municipal dentro del plazo de 15 días, á con- tar desde la fecha de este Boletín.

Briviesca 21 de Abril de 1911.— El Juez municipal, Eliseo A. de la Puente.

Juzgado municipal de Villangómez.

Se halla vacante la plaza de Se- cretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer con arreglo á lo que establece la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villangómez 19 de Abril de 1911. — El Juez municipal, Domingo Cu- ñado.

Anuncios Particulares

ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Cor- poraciones.

Giros, descuentos, cambio de mo- nedas y billetes.

En virtud de lo estipulado y con- diciones de la escritura de préstamo mútuo, núm. 145, otorgada ante el Notario de esta ciudad D. Francis- co Saiz y Moral, en 8 de Mayo de 1908, por D. Juan García Carrasco, á favor de D.^a Ana García Marin, y por no satisfacer los intereses de este préstamo é ignorar el domicilio del D. Juan García Carrasco, veci- no que fué de Castañares, se le cita para que asista á presenciar la su- basta de las fincas de su propiedad, que se hallan gravadas, y cuyas fincas son las siguientes:

Una casa sita en Castañares y su calle Mayor, señalada con el núme- ro 50.

Una tierra en el mismo pueblo, al pago de los Cascajos.

Otra en los Prados.

Otra en el Prado.

Otra en Montecillos.

Otra en Loma las Peñas.

Una era de trillar, al pago de las Eras.

La sexta parte de una tierra al pago de Prau Segar.

Un pozo cubierto de tejabana, que ocupa una superficie de tres metros cuadrados.

Esta subasta se verificará en esta ciudad en el Estudio del Notario D. Francisco Saiz y Moral, donde se encuentra la titulación, el día 8 de Mayo á las once horas.

2—15

Molino harinero.

Se anuncia en renta ó venta un molino harinero titulado «El Cubo», con dos piedras buenisimas, una blanca y otra negra, con rodetes de hierro y limpia de las más mo- dernas; tiene 14 metros de salto, susceptible para dar luz eléctrica al pueblo de Santa Gadea del Cid, donde está situado dicho molino, ó á otros pueblos muy próximos, ó destinarle á otros usos industriales por la mucha fuerza ó energía eléc- trica que puede dar, en atención á las condiciones en que se halla.

La persona que desee tomarle en renta ó comprarle puede tratar con su dueño D. Aniceto Alonso, vecino y Secretario en dicho pueblo.

Traspaso

de una sastrería con géneros, buen sitio y local. Informará D. Alfredo Baraigar, Almirante Bonifaz, nú- mero 4, 2.º, derecha, Burgos.